



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto entregar las directrices esenciales que se deben que considerar al momento de proceder ante ciertas situaciones, con el objetivo de adoptar medidas de protección respecto a los niños y niñas que pudiesen verse afectados por hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.

La protección y resguardo de los derechos de los niños y niñas es una tarea que atañe no solo a las familias, sino que a toda la sociedad en general. El reconocimiento de los niños(as) como sujeto de derecho y no solo como objeto de protección, ha generado un gran desafío a nivel transversal. La prevención, detección e intervención oportuna se ha convertido en una necesidad imperiosa, pues toda situación de esta índole trae consecuencias irreparables en el desarrollo integral de los niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida, en este sentido, y para poder lograr de manera eficiente lo anteriormente expuesto es importante focalizar la intervención en el desarrollo de conductas protectoras (autocuidado) en los niños y niñas.

Los protocolos no están encaminados a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

OBJETIVOS:

- Unificar criterios en relación a procedimientos frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales de las que pueden ser víctimas niños y niñas de los jardines JUNJI
- Establecer roles y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa en relación a la detección y actuar oportuno.
- Clarificar y unificar conceptos asociados a la vulneración de derechos.

PRINCIPIOS:

- Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado
- No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato, la cual puede tener consecuencias irreparables para el párvulo.
- Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar. Dicha derivación debe ser hecha responsablemente evitando dañar más al niño o a la niña. Debemos velar porque al lugar donde derivemos sea el más apto para ayudar al niño y a su familia
- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña. Por este motivo el párvulo se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a quien quiere. Para el niño/a no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.

TIPOLOGIAS:

A.- Maltrato infantil:

Se considera maltrato infantil toda acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provocan daño a la salud y/o desarrollo psicológico del niño o niña.

Forma de ejercer el maltrato infantil:

- **Por omisión:** falta de atención y apoyo por parte de un adulto a las necesidades y requerimientos del niño y niña, sea en alimentación, salud, protección, estimulación u otro.
- **Por supresión:** Se le niega al niño o niña el goce y ejercicio de sus derechos
- **Por trasgresión:** Son conductas destructivas y rechazantes hacia el niño o niña, tales como: malos tratos físicos, emocionales, incluye abandono total o parcial de este.

Tipos de Maltrato infantil:

- **Maltrato Físico:** Es una acción no accidental por parte de los cuidadores, padre, madre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido.
- **Maltrato emocional y/o psicológico:** Es el hostigamiento habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así también como la indiferencia o el rechazo explícito e implícito hacia el niño o niña. Ser testigo de violencia intrafamiliar también es considerado un tipo de maltrato infantil.
- **Maltrato por abandono o negligencia grave:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres y/o cuidadores estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su óptimo desarrollo.

B.- AGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD

- Definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

SEÑALES PARA DETECTAR POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

- El propio niño o niña revela que está siendo víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva
- Un tercero (un niño, niña, personal adulta o compañero) da cuenta que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo, identificar conductas que no se evidenciaban con anterioridad o existe un cambio en su conducta, en sus hábitos o forma de relacionarse con los demás.
- **Entre estas señales es importante identificar especialmente las siguientes:**
 - a.- Cambios bruscos de conducta
 - b.- Repentina desmotivación y/o actividades de su interés.
 - c.- Lesiones físicas reiteradas que no sean atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo
 - d.- Miedo o rechazo de volver al hogar o lugares específicos.
 - e.- conductas regresivas, como presentar enuresis y encopresis luego de haber logrado el control de esfínter.
 - f.- Conductas y/o juegos sexualizados
 - g.- Tristeza o llanto sin motivo aparente

ABORDAJE:

En la atención cotidiana de niños y niñas en los jardines infantiles puede ocurrir que se observen situaciones o se recojan antecedentes que ameriten judicializar con el fin de proteger al niño o niña, por judicializar se entiende poner en conocimiento del maltrato o abuso a sistemas judiciales, tales como: Carabinero de Chile, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, Ministerio Público. Los parámetros para optar en la judicialización, son los siguientes:

- Grado de vulnerabilidad del niño o niña, esta tiene relación por la corta edad del párvulo y la ausencia de alternativas de protección de la familia.
- La gravedad y repetitividad de los hechos y conductas de maltrato, así como el grado de deterioro del niño o niña.
- En caso de las agresiones en la esfera de la sexualidad, basta con que ocurra en una sola oportunidad, para judicializar el caso.
- Trastornos graves en los adultos responsables, tales como: alcoholismo, drogadicción, diagnósticos sin tratamientos con especialista.
- En caso de existir riesgo vital eminente inminente, o amenaza grave a la integridad física del niño o niña, se tiene la obligatoriedad de denunciar en un plazo de 24 horas.

Orientaciones para el abordaje en los casos detectados de maltrato y agresiones en la esfera de la sexualidad

- En relación a los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente en la identidad del niño o niña que se encuentre viviendo la situación, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la victimización secundaria, esto refiere a revivir el episodio traumático por segunda vez.
- Disponer de medidas para proteger al niño/a, activando de inmediato el protocolo
- Comunicación inmediata con la familia
- Recopilar antecedentes administrativos y otros generales, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o medidas que se adopten.

DENUNCIA

- Si un miembro del jardín infantil sospecha que un niño o niña está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar a inmediatamente a encargada del jardín, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.
- Ocurrida la situación informar al departamento de convivencia escolar para mantener informado y entregar las orientaciones pertinentes de acuerdo al caso y normativas, durante todo el proceso.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo. Se debe registrar todas las acciones que se realicen en hoja de entrevistas.
- No se debe interrogar al niño salvo que este narre espontáneamente la situación que vivió en cuyo caso deberá registrar en forma textual el relato. En los casos que deba registrar el relato deberá procurar estar acompañado de otro funcionario del colegio.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la funcionaria (o) debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño haya efectuado un relato de lo sucedido.
- Plazo para realizar la denuncia frente a una situación de maltrato infantil o situaciones de agresiones sexuales es de 24 horas, desde que el niño o niña devela la situación ocurrida, posterior informar a padre, madre y/o adulto responsable sobre dicha situación.

CIERRE

- 1.- Se le entregará a la víctima apoyo, contención, comprensión y cuidado de no estigmatizar al niño o niña.
- 2.- El jardín infantil se encontrará a cargo de ejecutar el protocolo de actuación.
- 3.- Se mantendrá informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, las medidas de protección que se aplican y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.
- 4.- Realización de informe sobre la situación del niño o niña para dar cuenta sobre situación actual de este.
- 5.- Coordinación con la red interviniente para conocer procesos y estrategias de intervención en el que se encuentra el niño, niña y su respectiva familia.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, CONOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

TIPOLOGIA	SITUACIÓN Y/O DETECCIÓN	ACCIÓN O ETAPAS	PLAZOS	RESPONSABLE
MALTRATO INFANTIL				
Maltrato psicológico	Ofensas verbales reiteradas. Rechazo emocional Discriminación Menoscabo	Citar apoderado a jardín infantil para informar situación actual Derivación a la red (OPD) para realizar despeje en el domicilio. Realizar seguimiento pos a la derivación.	72 horas Una semana	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo Técnico en párvulo/ educadora de párvulo Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
Maltrato físico	Niño o niña que se presente al establecimiento con lesiones físicas: Castigo corporal (golpes, palmadas, tirones de	Se realiza constatación de lesiones en recinto asistencial más cercano, en el momento que se devela o se	Al momento de conocer la situación	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo Directora de jardín infantil

Maltrato por abandono/ negligencia grave	pelo, empujones, azotes, entre otros.	evidencia lesiones. Se realiza denuncia dentro del plazo estipulado.	Plazo 24 horas.	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
	Niño o niña permanece sin presencia de adulto en hogar	Se toma contacto con adulto responsable para que se dirija a recinto asistencial.	Al momento de conocer la situación	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
	Niño o niña circula solo por la vía pública	Se cita apoderado para que se presente en Jardín infantil para realizar entrevista adulto responsable	72 horas	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
	Encontrarse en desnutrición	Realizar levantamiento de información en las distintas instituciones.	Una semana	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
	Enfermedades reiteradas sin tratamientos	Realizar derivación OPD para que realice despeje de la situación	Posterior al levantamiento de información	Técnico en párvulo/ educadora de párvulo
Presencia de consumo de alcohol y/o drogas al interior de la familia.				

AGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD	Abuso sexual / estupro	Realizar inmediatamente la denuncia, ante Carabinero de Chile, PDI, Fiscalía.	Inmediatamente realizar denuncia, plazo 24 horas.	Directora jardín infantil
	Violación	Citar apoderado para informar sobre situación y denuncia realizada. Informar al departamento de convivencia escolar para realizar orientaciones.	72 horas como plazo máximo para que se presente en jardín infantil 48 horas para informar de manera escrita, exponiendo el caso	Educadora de párvulo/ parvulario Directora jardín infantil
		Realización de instrumentos (ficha situacional)	Al momento de conocer la situación	Funcionario(a) quien recibe develación
		Realizar seguimiento respecto a que red fue derivado el niño o niña	En el proceso (esperar resolución de organismos competentes)	Plazo indeterminado Plazo indeterminado

		Si en caso de solicitar relato de quien recibió la develación, presentarse a declarar	En procesos	
--	--	---	-------------	--